

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

REALES ORDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 499.—Excmo. Sr.—Siendo muy conveniente la conservación de la plaza de Jefe de Comisiones especiales de la Inspeccion general de Montes de esas Islas, á fin de que puedan llevarse á cabo varios trabajos técnicos, tal como el estudio de las propiedades de las excelentes y variadas maderas de ese Archipiélago y otros muchos que ofrecen particular interés; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que aun cuando la consignacion que en presupuestos figura para dicha plaza no comprende más que la primera mitad del ejercicio, se considere aquella como subsistente, sufragándose los gastos que en la segunda mitad del ejercicio ocasiona, con los sobrantes del mismo capítulo noveno de la Seccion octava, en que figura; y en la inteligencia de que los efectos de esta disposición deberán retrotraerse al 30 de Junio último, en que la plaza de que se trata debió quedar amortizada, á fin de que no aparezca suprimida por un solo momento durante todo el ejercicio.—De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de Filipinas.
Manila, 28 de Agosto de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 524.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo primero.—Por conveniencia del servicio, se suprime en la Seccion de Fomento de la Direccion general de Administracion Civil de las Islas Filipinas, la plaza de Jefe de Administracion de tercera clase, dotada con el sueldo anual de mil quinientos pesos y dos mil de sobresueldo, y se crean, en su sustitucion, una de Oficial primero de Administracion con setecientos pesos de sueldo anual y mil de sobresueldo y dos de Oficiales cuartos de Administracion, dotadas, respectivamente, con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y el sobresueldo de ochocientos. Artículo segundo.—El exceso de seiscientos pesos que aparece en el total de los sobresueldos de las mencionadas plazas, con relacion al de la que se suprime, se satisfará con cargo al sobrante que en fin del corriente año resulte del crédito consignado en el Capítulo quinto, artículo único de la Seccion sétima de los presupuestos generales de ingresos y gastos vigentes en las expresadas Islas.—Artículo tercero.

Las funciones de Jefe de la Seccion de Fomento que ejercia el funcionario que desempeñaba la plaza que se suprime, quedarán encomendadas al Subdirector de Administracion Civil. Dado en San Sebastian á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Trinitario Ruiz y Capdepón.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de Filipinas.
Manila, 28 de Agosto de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 521.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º de Administracion de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, que se crea por Real Decreto de 20 del actual, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar en comision, con arreglo á la base 11.ª de las aprobadas por Real Decreto de 2 de Octubre de 1884, á D. Juan Herrera y Viana, que es Oficial 2.º del Gobierno Civil de la Laguna. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de Filipinas.
Manila, 28 de Agosto de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 519.—Excmo. Sr.—Para una de las dos plazas de Oficiales 4.ºs de Administracion de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, que se crean por Real Decreto de 20 del actual y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á Don Juan Stephanopolis, Oficial 5.º cesante. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 23 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de Filipinas.
Manila, 28 de Agosto de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 502.—Excmo. Sr.—Con fecha 31 de Julio de 1885 se dijo á V. E. por este Ministerio lo siguiente:—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. número 131 de fecha 27 de Marzo próximo pasado, á que acompaña, para su aprobacion, el expediente en copia, instruido por la Direccion general de Administracion civil de esas Islas, para

la formacion de un Reglamento sobre la manera de llevar el Registro público y general de comercio de las mismas; oido el parecer del Consejo de Filipinas y de las posesiones del Golfo de Guinea; de acuerdo con el mismo y con lo informado por la Direccion general de Administracion y Fomento de este Ministerio; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el Decreto de este Gobierno General, dictado en dicho expediente en la fecha antedicha, con solo la modificacion de añadirse al final del apartado segundo del mismo decreto, lo siguiente: *cuyos indices se refundirán en uno más general que conservará la Direccion general de Administracion civil*; siendo tambien necesario que V. E. informe á este Ministerio, lo más pronto posible, de los resultados que dé la práctica del mencionado decreto.—Y teniendo conocimiento este Ministerio de que en esas Islas hay varias Sociedades anónimas que no han cumplido con los requisitos referentes á la inscripcion de sus escrituras en el Registro de Comercio, recuerdo á V. E. el cumplimiento de la Real orden trascrita, á fin de que llenen la expresada formalidad, dando V. E. cuenta á este Ministerio de los resultados que se obtengan.—De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 500.—Excmo. Sr.—Visto el expediente remitido, en copia, por V. E. con carta oficial núm. 145 de 27 de Abril último, instruido con motivo de una instancia del Ingeniero Jefe de 1.ª clase del ramo de Montes, D. Juan Guillelmi y Coll, en solicitud de abono de la diferencia de haberes entre los que percibe por el destino que desempeña en propiedad y los que corresponden al de Inspector general de dicho ramo, que sirve interinamente; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la resolucion favorable al interesado dictada por V. E. en este asunto en 26 de Abril último.—De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 501.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nom-

bie la Reina Regente del Reino, á tenido á bien nombrar Profesores de la Escuela de Agricultura de Manila, con la categoría de Jefes de Negociado de 1.ª clase, mil doscientos pesos de sueldo anual y mil trescientos de sobresueldo, á los Ingenieros agrónomos D. Juan Ramon y Vidal y D. Luiz de Ardanas y Mariategui, y Directores, respectivamente, de las Estaciones agrónomicas de Cebú, Isabela de Luzon, Albay, Ilocos, Iloilo y Leyte, con la categoría de Jefes de Negociado de 2.ª clase, mil pesos de sueldo anual y mil cuatrocientos de sobresueldo, á Don Vicente Wenceslao Pastor y Penades, D. Juan Manuel Priego y Paramillo, D. José de Quevedo y García Lomas, D. Francisco Alcarraz y García, D. Lorenzo Romero y Perez y D. Anselmo Aroca y Moraleda, que son tambien Ingenieros agrónomos; en la inteligencia de que todos los nombrados deberán embarcarse precisamente para Filipinas en el primer vapor-correo que salga de la Península en el mes de Setiembre próximo para aquellas Islas.—De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 28 de Agosto de 1888.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente interino de esta Real Audiencia, en decreto de esta fecha se ha servido disponer la baja en la matrícula del Abogado D. Higinio Beuitez y Ortega, con estudio abierto en la provincia de la Laguna.

Lo que de órden de S. I. se publica para general conocimiento.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Andrés Ave-lino del Rosario.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 31 de Agosto de 1888

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, El Comandante D. José Diaz Varela.—Imaginería, otro D. José Polo Ruiz.—Hospital y provisiones, Artillería, 5.º Capitán.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 2.—Música en la Lueta de 6 y $\frac{1}{2}$ á 8 de la noche, núm. 2.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

Marina.

Núm. 89.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE CHINA.

Tonkin.

468. Situación de las rompientes al NE. de Lo-Shu-Shan. (A. a. N., núm. 71416. Paris 1888.) El Comandante del buque de guerra francés, el *Pluvier*, ha explorado las rompientes situadas en las cartas á 5 millas al ENE. de Lo-Shu-Shan. Este peligro lo constituyen arrecifes situados por los 21° 17' 30" N. y 114° 14' 33" E.; los pescadores los conocen por el nombre de Sam-Ha-Pai (los tres dientes) y en realidad presentan tres cabezos de los cuales, uno queda á flor de agua en las grandes bajamares y otros emergen respectivamente 0,2 y 1,1 metro. En un cuarto cabezo que no vela, obtuvieron una sonda de 0,3 metro. Estos distintos cabezos son acantilados y están separados unos de otros por una distancia aproximada de 200 metros.

La enfilación de la piedra situada al O. de Tai-Tchan-Tao con la punta E. de Im-cham guía para pasar al NO. de los arrecifes; sin embargo, para dejarlos al SE. es preferible llevar algo abierta esta enfilación, porque á esta distancia no se distinguiría bien la piedra situada al O. de Tai-Tchan-Tao, si se quisiera mantenerla exactamente en la enfilación de la punta.

La piedra trazada como dudosa entre Lo-Shu-Shan y Tai-Tchan-Tao, no la ha podido encontrar el *Pluvier* por mas que ha cruzado por este sitio en todos sentidos. El ingeniero hidrógrafo Renaud tampoco había podido encontrar esta piedra.

Carta núm. 33 A de la seccion V.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

469. Reemplazo de la boya número 1 del puerto de Charleston por una boya de campana. (A. a. N., núm. 71413. Paris 1888.) La boya negra número 1, fondeada en la entrada del Charleston (Carolina del Sur) se ha reemplazado por una boya de campana pintada de negro.

Carta núm. 549 de la seccion IX.

470. Boyas en la Boca de Hatteras (Carolina del Norte). A. a. N., núm. 72422. Paris 1888.) Se ha fondeado delante de la entrada de la Boca de Hatteras, una boya á fajas verticales, situada a 2,75 millas al S. 37° O. de la estación de señales y á 1,3 al S. 32° E. de la boya negra número 1.

A la entrada de la Boca de Hatteras á 2 y 7,8 millas al S. 44° de la estación de señales y á 1.900 metros al S. 22° E. de la boya negra número 1, se ha fondeado una boya pintada á fajas verticales.

También se ha fondeado una boya roja en la Boca de Hatteras á 22,6 millas al S. 58° O. de la estación de señales y á 650 metros al S. 29° E. de la boya negra número 1.

Carta núm. 543 de la seccion IX.

471. Boyas en la Boca de Ocracoke (A. a. N., núm. 72423. Paris 1888.) En la boca de Ocracoke se han fondeado las siguientes boyas:

1.º Una boya roja, á 2 millas al S. 25° O. del faro de Ocracoke y á 1.220 metros al N. 77° E. de la boya pintada á fajas horizontales.

2.º Una boya negra, a 2,1 millas al S. 29° O. del faro de Ocracoke y á 915 metros al N. 75° 30' E. de la boya de fajas horizontales.

Carta núm. 543 de la seccion IX.

472. Variación en las boyas de la Boca de Machipongo Grande (A. a. N., núm. 72424. Paris 1888.) La boya exterior pintada á fajas verticales a la entrada de la Boca de Machipongo Grande se ha trasladado á 2,8 millas al S. 70° E. del faro de la isla Hog.

La boya interior á fajas verticales se ha trasladado 1,5 milla al S. 15° E. del faro de la isla Hog.

Carta núm. 586 de la seccion IX.

MAR MEDITERRANEO.

España.

473. Casco sumergido en la Rada de Santa Pola. Según participa el Ayudante de Marina del Distrito de Santa Pola con fecha 2 de Junio, el casco del bergantin goleta naufrago *Neptuno* se ha sumergido en la playa de dicha rada á una milla hacia el E. del muelle y á unos 0,3 de milla de distancia á la línea de la costa y próximo al Matadero.

Carta núm. 118 y plano 235 A de la seccion III.

Madrid, 5 de Junio de 1888.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Núm. 90.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán

corregirse los planos, cartas y derroteros pendientes.

MAR BALTICO.

Alemania.

474. Fondeo de una boya luminosa en el extremo E. del canal de Pillau, Frisches Haff (A. a. N., núm. 72417. Paris 1888.) Desde la entrada E. del canal de Pillau, se ha fondeado una boya luminosa que exhibe una luz fija en reemplazo de la boya puntiaguda pintada de blanco que se encontraba fondeada en dicho punto.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 1 de 1886, pág. 142, y véase carta núm. 1 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Holanda.

475. Establecimiento de una corneta de niebla en Flesinga (Vlissingen). (A. a. N., núm. 72418. Paris 1888.) Desde el 5 de Mayo de 1888, quedado instalada en el malecon O. del Spoorweg haven en Flesinga, una corneta de niebla que funciona por medio del aire comprimido y produce cada 40 segundos sonidos de gundos de duracion.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 1 de 1886, pág. 12, y carta núm. 802 de la seccion II.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa E.)

476. Retirada de las dragas de la entrada del puerto de Lowestoft. (A. a. N., núm. 72419. Paris 1888.) Las dragas que funcionaban en los muelles de Lowestoft (véase Aviso núm. 64352 de 1888), se han retirado definitivamente de Mayo de 1888.

Carta núm. 239 de la seccion II.

Inglaterra (costa O.)

477. Variación de la boya O. del Middle Ground en el canal de Bristol. (A. a. N., núm. 72420. Paris 1888.) A consecuencia de la disminución del fondo sobre el Middle Ground (véase Aviso núm. 64352 de 1888), la boya West Middle se ha trasladado 2,5 cables al S. 66° O. En la actualidad está fondeada en 66 metros de agua en bajamares de sizigias, y bajo las demoras siguientes: el molino de West Middle al S. 21° E., casi á la mitad de la distancia entre los árboles de Bleaden y la cúspide del See menot, pero más cerca de los árboles del extremo E. de Brean Down al S. 7° O. del faro flotante de los Grounds al S. 72° E. á 6 cables; la boya South Middle al N. 66° E. á 1,7 millas, la boya S. O. Patch al N. 30° E. á 8,5 cables.

Cartas núms. 221 y 774 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Africa.

478. Banco al SE. del cabo Rojo (Rio Cacheu) (A. a. N., núm. 72421. Paris 1888.) Según participa el Comandante del buque de guerra francés *Dakar*, este buque con tres metros de calado, dirigiéndose del cabo Rojo al canal de Cacheu, varó en bajamar, a 5 millas al S. 27° E. del cabo Rojo en un lugar donde que las cartas marcan 5,4 metros de agua. Los círculos de bancos rompián á una milla hacia el S.

Carta núm. 546 de la seccion IV.

Senegambia.

479. Situación de las boyas que conducen al fondeadero de Conakry (Isla Tumbo) y boya que valizan un cable telegrafico. (A. a. N., núm. 73428. Paris 1888.) Según anuncia el gobernador del Senegal, las dos boyas que conducen al fondeadero de Conakry (véase Aviso núm. 48244 de 1888), están una de otra á 0,6 de milla al S. 55° O. y á 0,2 de milla al N. 85° O. del extremo del malecón. Estas dos boyas se han fondeado por iniciativa de la casa S. C. O. Procediendo del S. conviene dejar la boya

por babor y despues gobernar hacia la del N. que indica el fondeadero; se puede fondear á 100 metros de esta última, en la enfilacion de ella con el muelle.

Además la compañía West African ha fondeado otras cuatro boyas de palastro, con miras, cerca de la isla Tumbo, para indicar la direccion del cable submarino é impedir que los buques fondeen en sus inmediaciones. Desde cada una de estas boyas, de las cuales dos están al N. del punto por donde sale á tierra el cable, y las otras dos al S., demora el malecón de Conakry, para la primera al N. 72° E á 0,6 de milla, para la segunda el mismo malecón al S. 74° E á 2 millas, para la tercera el telégrafo al N. 3° E. á 0,7 de milla y para la cuarta, el islote del Goulu al S. 67° O. á tres millas.

Carta núm. 537 de la seccion IV. Madrid, 7 de Junio de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 91.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deben corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Estados Unidos (Maine).

481. Retirada de la valiza del Streel's Ledge, en el puerto de Belfast Bahía de Penobscot. Se ha retirado la valiza de piedra que existía sobre el Streel's Ledge en el puerto de Belfast. Carta núm. 588 de la seccion IX.

480. Variacion y colocacion de boyas en los pasos Harpswell y de Mericonig (Bahía de Casco). La boya negra núm. 5 que estaba fondeada á 275 metros la NO. de la punta Stover en el puerto de Harpswell se ha retirado.

La boya negra núm. 3 fondeada á 225 metros próximamente al N. 54° E. de la punta Stover va marcada con el núm. 5 en vez del núm. 3.

Por el través del bajo Interval se ha fondeado una nueva boya marcada con el núm. 3 á 0,6 de milla al N. 56° 30' E. de la punta NE. de la isla Ram, en el paso de Mericonig.

En el canal de Pott se ha colocado una valiza negra á 0,25 de milla al N. 33° 30' O. de la punta N. E. de la isla Haskell y por fuera de un bajo que lo cubre 1,5 metro de agua. Carta núm. 587 de la seccion IX.

482. Variacion de la boya de silbato fondeada delante de la entrada Absecum (Nueva Jersey). (A. a. N., núm. 73427. Paris 1888.) La boya de silbato que estaba fondeada á 5 y 5,8 millas al E. del faro de Absecum se ha trasladado á 6,1 millas al N. 83° 30' E. de este faro. Carta núm. 587 de la seccion IX.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de Santo Domingo (Costa N.) 483. Pormenores sobre el puerto de Estero Balza Arriba ó de Puerto Juanita. (A. a. N., núm. 73429. Paris 1888.) El puerto de Estero Balza Arriba ó Puerto Juanita está situado por los 19° 54' N. y los 65° 7' O. en la costa N. de Santo Domingo, á unas 20 millas al E. de Mont-Cristi.

A largo de la costa se extiende de E. á O. un arrecife á distancia de 2 á 2,5 millas; en este arrecife presenta dos quebradas, una al extremo E. del puerto y la otra en el extremo O., y ambas dejan paso á los buques de 3 á 4 metros de calado, que pueden aproximarse muy cerca de la tierra; por dentro del arrecife se encuentra un puerto tranquilo y espacioso que ofrece fondeadero en toda su extension.

El canal del E. es ancho y profundo; en él varian los fondos desde 14 hasta 26 metros, excepto en el medio en donde hay un banco de arena cubierto por 3,5 á 4,5 metros de agua y rodeado de grandes profundidades.

No se puede encontrar agua dulce en el puerto; pero se puede hacerlo llevar de Mont-Cristi. Carta núm. 222 de la seccion IX.

Colombia.

484. Variacion en el canal de entrada del puerto de Cartagena. (A. a. N., núm. 73430. Paris 1888) Segun participa el Cónsul de los Estados Unidos en Cartagena (Colombia) el canal de entrada del puerto de Cartagena ha experimentado ligeras variaciones, pero el fondo no se ha modificado. Ocho valizas (véase Aviso núm 56 de 1885) de las que marcan este canal han desaparecido y se preparan otras nuevas, y hasta que éstas estén colocadas, convendrá tomar un práctico en la Boba Chica. Carta núm. 91 de la seccion IX.

OCEANO PACIFICO.

Nueva Caledonia (Costa E.)

485 Existencia de una piedra al E. de la roca Bouataméré. (A. a. N., núm. 74436. Paris 1888.) Segun participa el comandante del buque de guerra francés *Dives*, hay un manchón de coral al E. de la roca Bouata mere en un punto en que la carta marca 13 metros de agua.

Este peligro es un cabezo de 6 á 7 metros de diámetro y sobre él hay como fondo menor 5 metros de agua en las bajamares de sizigias, y está situada bajo las siguientes demoras: la iglesia de Thio (Tchio) al S. 41° O.; el cabezo N. de Bonataméré al S. 86° O.

Cartas núms. 469 y 604 de la seccion I. Madrid, 7 de Julio de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio de Mora, Interventor que fué de la provincia de Camarines Norte, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta de Rentas y Propiedades de dicha provincia, correspondiente al 4.º trimestre de 1886-87; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila, 29 de Agosto de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 25 del mes actual, que el dia 25 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Depositaria de Hacienda de Batangas, concierto público para vender una falúa inútil denominada «San José», procedente del extinguido Resguardo y depositada en dicha provincia, bajo igual tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs 41'04, en progresion ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro y en la referida Administracion de Batangas.

Manila, 27 de Agosto de 1888.—Luis Sagües. ;2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública la venta de varios efectos que sin aplicacion, existen en la 1.ª Subdivision del Almacén general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 27 de Agosto de 1888.—Francisco Rapallo.

Negociado de acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de varios efectos que existen en la primera Subdivision del Almacén general de este Arsenal, sin aplicacion.

1.ª Las clases y cantidades de los efectos que se proponen para la venta y sus precios que han de servir de tipos para la subasta, son los que á continuacion se expresan:

Cantidades.	Clase de unidad.	Designacion de los efectos.	Precio		Importe.	
			tipo.	Ps.	Cs.	
		Lote núm. 1.				
8	Uno	Cajas para medicinas ó sean falmacotecas.	0'90	7	20	
1	id.	Cómoda de caoba ú otras maderas finas núm. 2 ó sean de 500 á 749 dm. ³	0'90	0	90	
2	id.	Idem de idem idem número 3 ó sean menores de 500 dm. ³	0'90	1	80	
1	id.	Idem de madera ordinaria núm. 3 ó sea menor de 500 dm. ³	0'90	0	90	
2	id.	Mesas de escritorio de caoba ú otras maderas finas núm. 3 ó sean menores de 500 dm. ³	2'70	5	40	
2	id.	Idem de id. de id. ó id. id. núm. 3 ó id. id. de 500 dm. ³	0'94	1	88	
1	id.	Pupitre de caoba ú otras maderas finas.	0'45	0	45	
11	id.	Estantes-papeleras de caoba ú otras maderas finas para cómoda escritorio.	0'90	9	90	
4	id.	Idem. id. de madera ordinaria para cómoda escritorio.	0'45	1	80	
2	id.	Mesas de madera ordinaria para cámara de oficiales de mar de buques de 2.ª y 3.ª clase.	0'63	1	26	
2	id.	Sofas de caoba ú otras maderas finas con asiento de rejilla.	1'80	3	60	
367	id.	Cabillas para maniobra.	0'04	14	68	
2	id.	Rinconeras de caoba ú otras maderas finas.	0'45	0	90	
5	id.	Idem de id. id. id.	0'22	1	10	
1	id.	Idem de madera ordinaria.	0'22	0	22	
1	id.	Palanganero de caoba ú otras maderas finas para una sola palangana.	0'45	0	45	
1	id.	Lavabo de caoba ú otras maderas finas hasta de 420 dm. ³	0'45	0	45	
3	id.	Espejos con marco dorado hasta de 1.000 cm. ² exclusive.	0'22	0	66	
1	id.	Idem con id. id. de 2.000 á 2.500 id. id.	0'45	0	45	
1	id.	Idem con id. id. de 2.500 á 3.000 id. id.	1'12	1	12	
4	id.	Idem con id. de madera hasta de 1.000 id. id.	0'04	0	16	
2	id.	Espejos con marcos de madera de 1.000 á 1.500 cm. ² exclusive.	0'22	0	44	
2	id.	Idem con id. id. de 3.000 á 3.500 id. id.	0'18	0	36	
					56	08

2.ª Los anteriores efectos se encuentran depositados en la 1.ª Subdivision del Almacén general de este Arsenal, donde se entregarán al rematante.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados, al Presidente de la Junta; como también la cédula personal ó la patente, si el propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que esta, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el re-

cibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del depósito de este Arsenal, en metálico, la cantidad de ₱ 2.80 equivalente al valor del 5 p.º, á que asciende el importe de los efectos en venta, que servirá de garantía provisional y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en este concepto, no se devolverá ésta al comprador, hasta que se halle solvente de su compromiso.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales, hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Los aumentos que se hagan sobre el precio tipo, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad ó fraccion de unidad monetaria que la adoptada para aquél.

6.ª El licitador á cuya favor se adjudique en definitiva el remate, antes de proceder á la extraccion de los efectos, deberá depositar su importe en la mencionada Contaduría del Depósito para ingresar en Rentas públicas, exigiéndosele el correspondiente recibo, que presentará al Comisario del material naval, para que en su vista providencie la respectiva entrega. Terminada que sea ésta, firmará el rematante recibo en el documento que previene el art. 577 de la vigente Ordenanza de Arsenales.

7.ª Si el rematante no terminare la extraccion de los efectos relacionados en la 1.ª condicion de los almacenes donde se hallan depositados, en el plazo de cinco dias laborables, que empezará á contarse desde el en que se depositó el importe de los efectos que establece el condico anterior, se entenderá que hace abandono de ellos, perdiendo por consiguiente el valor de los mismos que será adjudicado á favor de la Hacienda.

Arsenal de Cavite, 11 de Agosto de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.º B.º.—El Comisario del material naval, Ricardo del Pino.—Es copia, Francisco Rapallo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente. Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones de publicado en la Gaceta de Manila núm. de fecha para la venta en pública subasta de varios efectos existentes en la 1.ª Subdivision del Almacén general del Arsenal de Cavite, se compromete á adquirirlos á los precios marcados como tipos (ó con el aumento de tantos pesos tantos céntimos por ciento, fijándolo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Francisco Rapallo.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

El dia 5 de Setiembre próximo á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 9.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 29 de Agosto de 1888.—Walfrido Regüeyferos.

Por providencia de este Centro, fecha 25 del actual, se ha servido prorrogar á D. Mannel Esteve, la rifa autorizada en 17 de Julio próximo pasado, de una carroanata, un caballo y un par de guarniciones, en combinacion con el sorteo de Lotería que se ha de celebrar el 5 de Setiembre próximo, para el que ha de tener efecto el 5 de Octubre siguiente.

Lo que se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento. Manila, 27 de Agosto de 1888.—Walfrido Regüeyferos. 1

Por providencia de este Centro fecha de hoy, se ha servido prorrogar á D. Diego Cabrera, vecino de la Ciudad de Cebú, la rifa autorizada en 8 del actual, de varios muebles de casa y un carruage Dúe enganchado, en combinacion con el sorteo de la Lotería que se ha de celebrar el 5 de Setiembre próximo, para el que ha de tener efecto el 5 de Octubre siguiente.

Lo que se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila, 27 de Agosto de 1888.—Walfrido Regüeyferos. 1

EL COMISARIO DE GUERRA, INSPECTOR DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ESTA PLAZA.

Hace saber: que en virtud de superior disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas de 23

del actual, se procede á contratar por medio de convocatoria por proposiciones libres, con arreglo al Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, el abastecimiento por seis meses, del arroz y paláy necesario en la Factoria de Subsistencias de esta plaza, y de arroz solamente á las Factorias de Cavite, Cebú, Marianas y Yap, bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en la segunda subasta celebrada el dia 11 del actual, cuyos pliegos se encontrarán de manifesto en esta Comisaría de Guerra todos los dias no feriados, de ocho á doce de la mañana. La subasta tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita calle de Norzagaray núm. 2 (Quiapo) el dia 10 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, reuniéndose el Tribunal de subasta media hora antes para la admision de los pliegos.

El depósito que debe constituirse en concepto de provisional como garantía de las proposiciones, que representa el cinco por ciento exigido en la condicion 5.ª del pliego, será el de ochocientos cincuenta y cinco pesos, catorce céntimos.

Las proposiciones que se presenten serán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello décimo, sin enmiendas ni raspaduras y con arreglo al modelo que se estampa á continuacion, acompañándose á ellas el talon del depósito correspondiente, y viniendo provistos sus autores ó apoderados de los documentos que se exigen en las condiciones 5.ª y 6.ª del pliego.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Francisco Lopez Losada.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de..... con cédula personal de..... clase núm..... fecha..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para subastar por proposiciones libres, el abastecimiento por seis meses de arroz y paláy á la Factoria de Manila y de arroz á las de Cavite, Cebú, Marianas y Yap, se compromete á verificar el expresado servicio con sujecion á las condiciones del pliego y demás formalidades del Reglamento de contratacion y Reales órdenes vigentes, á los precios siguientes:

Por cada hectólitro de arroz para la Factoria de Manila, tantos pesos, tantos céntimos, en letra.
 Para la de Cavite tantos pesos, tantos cént. en letra.
 Para la de Cebú » » » » » »
 Para la de Marianas » » » » » »
 Para la de Yap » » » » » »

Por cada hectólitro de palay para la Factoria de Manila, tantos pesos, tantos céntimos, en letra.

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el correspondiente talon de depósito prevenido. 2

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BULACAN.

Se anuncia al público que los que se consideren con derecho á dos yeguas de pelo castaño y moro y una res vacuna que se encuentran depositadas en esta Cabecera, halladas sin conocido dueño destruyendo sembrados en la jurisdiccion del pueblo de Santa María de esta provincia, se presenten á reclamarlas en este Gobierno con los documentos justificativos de propiedad dentro del plazo de treinta dias, contados desde la última publicacion; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo, caerán en comiso los expresados animales, vendiéndolos en pública subasta.

Bulacan, 27 de Agosto de 1888.—P. O., José Viudes Giron.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno bardío realengo denunciado por D. Ignacio Batarao, enclavado en el sitio denominado Cambalayan, barrio de Banco, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 293 pesos, 11 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 131 de fecha 12 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 25 de Agosto de 1888.—Miguel Torres. 1

El dia 26 de Setiembre próximo á las 10 de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana,

y ante la subalterna de la provincia de la Isabela la venta de un Almacén que fué depósito de mercancías estancadas, enclavado en el pueblo de Pagsanjan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.389 pesos, 99 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 60 de fecha 29 de Agosto último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 25 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Laguna, el servicio de las obras de construccion de un puente de hierro sobre el rio de San Isidro total de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 13.425 pesos, 24 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 27 de fecha 1.º de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Agosto 1888.—Miguel Torres.

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Batangas, el servicio de las obras de construccion de un puente mixto de 14 metros de luz, con tramos de madera sobre apoyos de fabricas, para el rio grande Samal de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 4645 pesos, 98 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 178 de fecha 28 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

El dia 26 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Batangas, la venta de dos partidas de tierras que la Hacienda posee en el barrio de Irocan, del pueblo de Taal de dicha provincia, cuyas tierras fueron bargadas al ex-Fiel D. Basilio Gloria, bajo el tipo en progresion ascendente de 2574 pesos, 50 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 69 de fecha 9 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 24 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

Providencias judiciales.

Don José G. Sagarbiniaga, Comandante graduado del 2.º tercio de la Guardia Civil y Fiscal de un cuartel. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Binuya (a) Boriques, indio, natural del pueblo de San Juan de la provincia de Pangasinan, de 40 años de edad, estatura alta, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, larga y color amestizado, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique este primer edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en la casa Cuartel de la Seccion de este tercio, establecida en este pueblo, ó en la pública de la Cabecera de dicha provincia, á dar sus descargos en la causa que se sigue contra él y otros sobre heridas y robo de un fusil, apercibiéndole que caso de no hacerlo, se sustanciará dicha causa en su ausencia y se le seguirán los perjuicios consiguientes. Dado en Camiling á 8 de Agosto de 1888.—El Capitán José G. Sagarbiniaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente de los Santos (a) Cuatil, natural y vecino del pueblo de San Juan de la provincia de Pangasinan de 40 años de edad, de baja, cuerpo redondo, color amestizado, pelo, cejas y ojos negros, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique este primer edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en la casa Cuartel de la Seccion de este tercio, establecida en este pueblo, ó en la pública de la Cabecera de dicha provincia, á dar sus descargos en la causa que se sigue contra él y otros sobre heridas y robo de un fusil, apercibiéndole que caso de no hacerlo, se sustanciará dicha causa en su ausencia y se le seguirán los perjuicios consiguientes. Dado en Camiling á 18 de Agosto de 1888.—El Capitán José G. Sagarbiniaga.